

## INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 11 de Setiembre de 2019

**VISTO:** Lo establecido por el art. 11 del Decreto Nro. 279/017, de fecha 2 de Octubre de 2018.

**RESULTANDO:** I) Que conforme la normativa indicada, las empresas que tengan trabajadores en régimen de dependencia incluidos dentro del ámbito de afiliación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (Ley N.º 18.396 de 24 de Octubre de 2008 y modificativas), de la Caja Notarial de Seguridad Social (Ley N.º 17.437 de 20 de Diciembre de 2001 y modificativas) y/o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarios (Ley 17.738 de 7 de Enero de 2004 y modificativas), deberán renovar con carácter general y en forma anual la Planilla de Control de Trabajo.

II) Que conforme lo estipulado por el artículo 17 del Decreto Nro. 279/017, la falta de renovación o renovación tardía de la Planilla de Control de Trabajo constituirá una infracción a la normativa laboral.

**CONSIDERANDO:** Que compete a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social establecer la fecha y el plazo durante el cual las empresas alcanzadas deberán renovar Planilla de Control de Trabajo.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el artículo 11º del Decreto N.º 279/017, de 2 de Octubre de 2017,

### EL INSPECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

- 1) Establécese que las empresas incluidas dentro del ámbito de la afiliación a la Seguridad Social determinado por el artículo 1º del Decreto N.º 279/017, deberán renovar la Planilla de Control de Trabajo, dentro del período comprendido entre el día 07 de Octubre al 29 de noviembre del presente año.
- 2) La renovación de la Planilla de Control de Trabajo se efectuará vía remota por intermedio del Sistema Informático "VENETUS", conforme descripción publicada en la web: "[www.mtss.gub.uy](http://www.mtss.gub.uy)" y/o "[www.tramites.gub.uy](http://www.tramites.gub.uy)".
- 3) Comuníquese.



Dra. MARIA CRISTINA DEMARCO  
Inspectora General del Trabajo  
y de la Seguridad Social